3658

ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.139/1991, promovido por don Pedro Rábago González.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de diciembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 2.139/1991 en el que son partes, de una, como demandante don Pedro Rábago González, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de julio de 1987, sobre incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Rábago González, dirigido y representado por el Letrado don Ricardo de Lorenzo y Montero, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, actuando por delegación, relativa a incompatibilidad en el desempeño de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3659

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre este organismo y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, en materia de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional del Consumo y la Diputación General de Aragón, suscrito con fecha 29 de agosto de 1994 entre el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Sanidad y Consumo, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—El Presidente, José Luis Temes Montes.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON EN MATERIA DE CONSUMO

En Madrid, 29 de agosto de 1994, reunidos el ilustrísimo señor don José Luis Temes Montes, Presidente del Instituto Nacional del Consumo, y el excelentísimo señor don Rafael Gómez-Lus Lafita, Consejero de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y exponen:

I. Que el Instituto Nacional del Consumo, en el ejercicio de sus competencias establecidas en el Real Decreto 858/1992, de 10 de julio, y la Diputación General de Aragón señalan que ambos organismos vienen trabajando en común en proyecto de interés mutuo en materia de consumo en virtud de las competencias y esferas de interés que le atribuyen la Constitución y el Estatuto de Autonomía y, con el fin de institucionalizar dicha cooperación acuerdan formalizarla en el presente Convenio.

II. Que la puesta en marcha del Convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Instituto Nacional del Consumo pretende mejorar la cobertura territorial de los servicios de consumo encargados de la defensa de los usuarios y consumidores, y aumentar el nivel de prestaciones y actividades que los mismos realizan en el desarrollo de sus competencias de consumo, así como la calidad de los mismos.

III. Que para el cumplimiento de los fines propuestos suscriben el presente Convenio, en conformidad con lo establecido en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, y conforme con las siguientes

ESTIPULACIONES |

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Diputación General de Aragón en relación con las siguientes áreas de actuación:

Colaboración y asistencia técnica a corporaciones locales en materia de consumo.

La asistencia técnica en materia de análisis de productos de consumo v evaluación de laboratorios.

La cooperación y colaboración de las actividades de inspección de consumo.

El intercambio de información estadística.

Base de datos de información de consumo.

Las bases reguladoras de cada área se contienen en los anexos que al final se adjuntan.

Segunda.—La gestión del presente acuerdo no precisará del establecimiento de una organización al efecto.

La Comisión de Cooperación de Consumo entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado en materia de consumo llevará a cabo el seguimiento del contenido del Convenio. Asimismo, en ella se intercambiarán las informaciones de todas y cada una de las Comunidades Autónomas, especialmente las referidas a campañas nacionales y autonómicas de inspección, al objeto de permitir, aunando esfuerzos, un mayor y más exacto conocimiento del mercado. Para ello se utilizarán los servicios del Instituto Nacional del Consumo en cuanto sean necesarios.

Tercera.—Ambos organismos que suscriben este acuerdo potenciarán igualmente su colaboración en aquellas actividades cuyo desenvolvimiento compete a los mismos.

Cuarta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la interpretación, modificación y resolución, a efectos del Convenio, dadas su naturaleza jurídico-administrativa, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, y las dudas que surjan se resolverán conforme a la Ley de Contratos del Estado.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento.—El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, José Luis Temes Montes.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Rafael Gómez-Lus Lafita.

ANEXO I

Colaboración y asistencia técnica a corporaciones locales en materia de consumo

Primera.—El objeto del presente Convenio consiste en articular la coordinación y cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Dirección General de Salud Pública para el fomento entre las corporaciones